



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 27 de junio de 2013.-

VISTO la presentación realizada por la Facultad Regional Villa María mediante la cual solicita se autorice la inscripción de la aspirante **MOYANO, Silvia Elisa** – DNI N° 21.579.862 para cursar la carrera Licenciatura en Tecnología Educativa, pero no cumple con las condiciones de admisión que exige la currícula, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las condiciones de admisión establecidas por el punto 1.6 de la Ordenanza 924 que norma el ingreso a la Licenciatura en Tecnología Educativa, el aspirante debe poseer título de nivel terciario de cuatro (4) años de duración y con una carga horaria de 2700 horas.

Que el Consejo Superior por Ordenanza N° 965 admitió la posibilidad de autorizar con carácter estrictamente excepcional a aspirantes que acreditan méritos sobresalientes a cursar Ciclos de Licenciaturas o Trayectos de Articulación.

Que en consecuencia es factible la sumatoria de las distintas certificaciones que poseen los aspirantes, que no cubren las condiciones de ingreso, ya sea en carreras terciarias no universitarias, cursos de actualización y/o perfeccionamiento, actuaciones docentes, actuaciones profesionales pertinentes y relevantes, etc.

Que la Facultad Regional Villa María elevó los antecedentes correspondientes a la aspirante **MOYANO, Silvia Elisa** – DNI N° 21.579.862, los cuales fueron analizados exhaustivamente.

Que la Comisión de Enseñanza evaluó los antecedentes y observó que no cumple con los requisitos mínimos para dar lugar al pedido de excepción.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- No Autorizar como medida de excepción la inscripción por méritos reconocidos de la aspirante **MOYANO, Silvia Elisa – DNI Nº 21.579.862**, para cursar la carrera Licenciatura en Tecnología Educativa, que dicta la Facultad Regional Villa María.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 621/13

UTN
fns
mgb

Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTTO
RECTOR

A.U.S. RICARDO F. O. SALLER
Secretario del Consejo Superior